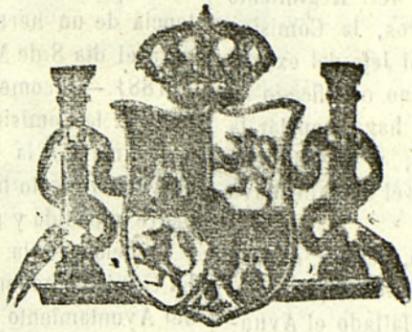


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 312.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último, he acordado señalar el día 5 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para conservacion de la carretera de tercer orden de Cereceda á Laredo en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 6056'48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad

que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que ascienda el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 8 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR,

GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios necesarios para conservacion de la carretera de tercer orden de Cereceda á Laredo en su trozo único desde el empalme con la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus en Cereceda hasta el confin de la provincia, que comprende los kilómetros 7 al 49, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.

Resuelto por Real orden de 31 de Octubre último la necesidad de que el Patronazgo del Hospital denominado «de la Concepcion», fundado en esta Capital por D. Diego Bermuy, Marqués de Benameji, vuelva á restablecerse á su primitivo objeto, que es dar hospitalidad, recogimiento y curacion á los pobres enfermos, por medio del oportuno expediente de clasificacion y regularizacion, en virtud de hallarse destituido su legitimo Patrono por orden de la Regencia de 9 de Febrero de 1870, y confiado en la actualidad á esta Junta por orden de la Direccion general de Beneficencia de 4 de Agosto de 1874 de conformidad con lo que determinaba el caso 3.º de la facultad 9.ª del artículo 9.º de la Instruccion del ramo de 31 de Diciembre de 1873, que ha dejado subsistente el mismo caso y facultad del artículo 11 de la de 27 de Abril de 1875, hoy vigente: esta Junta provincial en su sesion del dia 7 del actual, cumpliendo con lo dispuesto en la propia Real orden de dicho mes de Octubre, ha acordado citar por medio de la Gaceta de Madrid y del Boletin oficial de esta provincia á la Cofradía de la Concepcion, á quien en un principio el fundador donó dicho edificio para ejercitarle en el expresado fin benéfico, y al inmediato sucesor del Marqués de Benameji, destituido en 1870 segun queda indicado, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este acuerdo expongan ante el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia ó esta Junta provincial en instancias debidamente documentadas cuanto á su derecho convenga, bajo el concepto de que si trascurrido el plazo señalado no manifiestan su resolucion se entenderá que renuncian definitivamente al Patronato, y se procederá á lo que haya lugar con arreglo á Instruccion.

Burgos 8 de Noviembre de 1882.— El Gobernador, Presidente, Guillermo Laá y Rute.— P. A. D. L. J.— Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 18 de Octubre último comunica á esta Junta la Real orden siguiente:

«Vista la instruccion de 29 de Abril de 1875, art. 33 de la misma, regla 1.ª del 13, 3.ª y 14 de la facultad 9.ª del art. 11, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cese en el cargo de Patrono de la obra-pia fundada por D. Pedro Vivanco en Quintana de los Prados de esa provincia D. Atanasio del Arenal, que en la actualidad lo desempeñaba, sin perjuicio de la natural responsabilidad á que pueda ser acreedor. — De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de las personas que por cualquier concepto tengan que intervenir en algun asunto de dicha fundacion, no pueda presentarse el D. Anastasio del Arenal con un carácter que ha perdido por virtud de la Real orden inserta.

Burgos 9 de Noviembre de 1882.— El Gobernador, Presidente, Guillermo Laá y Rute.— P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 25 de Octubre último comunica á esta Junta provincial la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar Abogado de Beneficencia de esa provincia á D. Federico Martinez del Campo como comprendido en el art. 26 del Real decreto Instruccion de 27 de Abril de 1875.— De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de las personas que siendo Patronos ó representantes particulares de fundaciones benéficas deseen valerse del Abogado del ramo, previos los requisitos señalados en Instruccion.

Burgos 9 de Noviembre de 1882.— El Gobernador, Presidente, Guillermo Laá y Rute.— P. A. D. L. J.— Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 30 de Marzo de 1882.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, y Casaviella, escuchando la suya el Sr. Martinez del Campo por hallarse enfermo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas siguientes:

En vista de lo expuesto de palabra por Pablo Saez Rañon, de 20 años de edad, de que no ha sido incluido en el alistamiento de San Millan de Lara para el reemplazo de este año, la Comision acuerda que acuda al Ayuntamiento por medio de instancia en solicitud de que se le incluya en el alistamiento para el reemplazo siguiente.

La Comision acuerda dejar sin efecto la órden dada al Ayuntamiento de que falle en revision respecto del mozo Pedro Castro Espinosa, núm. 20, de 1879, por el cupo de Belorado.

Dada cuenta de un oficio en que el Sr. Gobernador civil participa que Julian Zaton Ortega, núm. 1 del sorteo de la Junta de Oteo para el reemplazo de 1880, ha interpuesto recurso de nulidad contra los fallos del Ayuntamiento y de la Comision que le declararon soldado, la Comision acuerda informar á dicha autoridad superior de la provincia en el sentido que resulte del acuerdo apelado, con remision de copia certificada del mismo y con inclusion de los documentos referentes á la excepcion que propuso.

Dada cuenta de un oficio de la Comision provincial de Madrid participando que Manuel Ormaechea y Llorente, quinto del cupo de Vadocondes, del reemplazo de este año, que ingresó en la Caja de aquella provincia en 19 del actual, ha redimido su suerte á metálico presentando ante aquella Comision la carta de pago, se acordó rogar á la misma que haga presente al interesado la necesidad de que remita la carta de pago á esta Corporacion para que pueda expedirse por la misma el correspondiente certificado de libertad.

Dióse cuenta de la instancia de Gregoria Llano, madre de José Lopez Llano, quinto núm. 6, del sorteo del Valle de Mena para el reemplazo de este año, que no ha comparecido á la entrega por padecer de un tumor en la cara, pidiendo que se le admita en el Hospital provincial para su curacion, y se acordó hacer presente á la interesada que no puede accederse á su pretension por no existir Establecimiento de dicha clase.

Salas de los Infantes. — 1882. — Valentin Molinero y Moreno, núm. 1: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle categóricamente respecto de la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre para el dia 8 de Mayo próximo.

Angel Rodriguez Carazo, núm. 3: hallándose sirviendo como voluntario en el 2.º Batallon del Regimiento montado de Ingenieros, la Comision acuerda que se pida al Jefe del expresado cuerpo el oportuno certificado de existencia en que se haga constar la talla de dicho mozo, y si está con opcion á premio, para el dia 8 de Mayo próximo.

Julian Serrano Rojo, núm. 4, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre; y no habiendo fallado el Ayuntamiento de una manera concreta respecto de dicha excepcion, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 8 de Mayo próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Ildefonso Molinero del Pino, núm. 8.

Francisco del Pino Vicente, núm. 9: la Comision le declara recluta comprendido en el art. 87 de la ley, y que el Ayuntamiento falle categóricamente respecto de la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre.

José Benito Barriuso, núm. 10: la Comision le declara pendiente de justificar su existencia y la de un hermano en el Ejército para el dia 8 de Mayo próximo.

Lucio Barriuso Basurto, núm. 12, expuso ser hijo único de viuda pobre; y no habiendo fallado el Ayuntamiento de una manera concreta respecto de dicha excepcion, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 8 de Mayo próximo.

1879.—Pedro Rojo Balgañon, número 5: declarado soldado en revision por el Ayuntamiento, y no habiendo comparecido por hallarse enfermo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 8 de Mayo próximo.

Felipe Vicente Gonzalez, núm. 8: no habiendo revisado el Ayuntamiento la excepcion de hijo único de viuda pobre otorgada á este mozo en su año, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 8 de Mayo próximo.

Quintanlara. — 1882. — Torcuato Cuesta del Hoyo, núm. 1: no habiendo comparecido en este dia por hallarse enfermo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 8 de Mayo próximo ó remita certificacion facultativa del estado en que se encuentre.

Santos Gonzalez Blanco, núm. 2: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército de la Isla de Cuba para el dia 29 de Julio próximo.

1880.—Máximo Cuesta y Cuesta, núm. 2: no habiendo fallado el Ayuntamiento la excepcion de hijo único de viuda pobre, otorgada á este mozo en su año, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 8 de Mayo próximo.

Jaramillo Quemado. — 1881. — Cipriano Castaño Ortega núm. 4, y Santos Gutierrez Ortega núm. 5: no habiendo revisado el Ayuntamiento las excepciones legales otorgadas á dichos mozos en su año, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 8 de Mayo próximo.

Campolara. — 1882. — Dámaso Marcos Rojo, núm. 2: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 8 de Mayo próximo.

1881.—Nicomedes Santa Maria, número 1: la Comision le declara soldado desestimando la alegacion que ante el Ayuntamiento hizo de hijo único de padre impedido y pobre.

Oyuelos de la Sierra. — 1881. — La Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á Crispulo del Rio Sebastian, núm. 2, como hijo único de viuda pobre.

1880.—Simon Cabrejas Garcia, número 5, que se halla sirviendo por su suerte en el Ejército: un interesado expuso á su nombre que á dicho mozo le habia nacido la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 8 de Mayo próximo.

Manuel Arribas Vallesteros, n.º 2: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle de nuevo acerca de la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre alegada por este mozo para el dia 8 de Mayo próximo.

1879 — Eusebio Garcia Gutierrez, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Así bien acuerda la Comision declarar exento al mozo Eulogio Garcia Arribas, núm. 2, por haber justificado la excepcion de hijo único de viuda pobre.

Canicosa. — 1882. — Hipólito Ureta Gil, núm. 2, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado por no ser único en el sentido legal.

Luciano Lázaro Alonso, núm. 4, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Teodoro Benito Asenjo, núm. 5, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado por no ser el padre pobre en sentido legal.

Anselmo Benito Lázaro, núm. 6, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le considera ejecutorio.

Florencio Pablo Molinero, núm. 8, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Mariano Abad Aillon, núm. 10: la Comision le declara pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre para el dia 8 de Mayo próximo.

1881.—Cándido Andrés Benito, número 1: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Lorenzo de Pedro Pablo, núm. 2: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano

en el Ejército para el dia 8 de Mayo próximo.

No habiendo revisado el Ayuntamiento las excepciones legales otorgadas á los mozos números 8, 9 y 10, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 8 de Mayo próximo.

1879.—Doroteo Pablo Ruiz, núm. 5: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

No habiendo revisado el Ayuntamiento las excepciones legales otorgadas á los mozos Ciriaco de Pedro Andrés núm. 10, y Juan Chicote Ibañez núm. 11, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 8 de Mayo próximo.

Valle de Valdelaguna.—1882.—La Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento al mozo Manuel de la Hoya Martin, como hijo único de viuda pobre.

Damian Garcia Garcia, núm. 2: la Comision, de conformidad con el perito tallador que le ha medido en discordia, acuerda declararle con la talla legal y soldado.

Roman Serrano Sainz, núm. 4: la Comision le declara pendiente de justificar los auxilios que presta á su madre pobre para el dia 8 de Mayo próximo.

La Comision declara exentos como comprendidos en el art. 92 de la ley á Leandro Basurto Gonzalez núm. 10, y á Emeterio Lopez Martin, núm. 11.

Agustin Aparicio, núm. 12, expuso ser hijo natural de madre célibe y pobre: la Comision le declara soldado por no asistirle dicha excepcion.

Manuel Lopez Camarero, núm. 13: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 8 de Mayo próximo.

Mauricio Salas Fernandez, núm. 16: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle acerca de la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre y tener un hermano en el Ejército para el dia 8 de Mayo próximo.

Simeon Segura Garcia, núm. 17: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de su hermano Vicente en el Ejército para el dia 8 de Mayo próximo.

Domingo Basurto Garcia, núm. 18: así bien acuerda la Comision declararle pendiente de justificar la existencia de su hermano Julian en el Ejército de Cuba para el dia 29 de Julio próximo.

Cesareo Perez Goicochea, núm. 23, expuso ser hijo único de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara soldado por haber fallecido la viuda.

Juan Martin Garcia, núm. 24: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento á dicho mozo como hijo único de viuda pobre.

1881.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Felix Aldea Silves-

tre núm. 5, Atanasio Gutierrez Sainz núm. 5, y Pablo Hernaiz Gomez número 8, como comprendidos en el artículo 92 de la ley.

Ubaldo Burgos Garcia, núm. 15: no habiendo comparecido á ser tallado en revision, la Comision acuerda que lo verifique el dia 14 de Junio próximo.

1880.—Eleuterio Ortiz Fernandez, núm. 8: no habiendo comparecido á ser tallado y reconocido en revision, la Comision acuerda que lo verifique el dia 8 de Mayo próximo.

1879.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Francisco Neila Serrano núm. 6, y Narciso Gomez Barsurto núm. 10, como comprendidos en el art. 92 de la ley.

Juan Garcia Garcia, núm. 15: habiendo fallecido, la Comision acuerda que el Alcalde remita la correspondiente fe de óbito de dicho mozo para el dia 8 de Mayo próximo.

Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Gabriel Arroyo Perez, núm. 17, y Casimiro Oyuelos y Oyuelos núm. 22, el primero como hijo único de padre impedido y pobre, y el segundo como hijo único de viuda pobre.

Toribio Martin Fernandez, núm. 28: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el dia 14 de Junio próximo.

Ontoria del Pinar.—1882.—Ramon de Pedro Ortego, núm. 2, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le considera ejecutorio.

Narciso Acinas Bartolomé, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Mariano Navazo Bartolomé, núm. 4.

La Comision acuerda declarar ejecutorios los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos Victoriano Sanz y Sanz núm. 5, y Ramon Alonso Bartolomé núm. 6, como comprendidos en el art. 92 de la ley.

Bonifacio Martin Gomez, núm. 7: la Comision acuerda declararle excluido del servicio como comprendido en el art. 16 de la ley.

Pedro Obejero Castellanos, núm. 8, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le considera ejecutorio.

Desiderio de la Mata Llorente, número 10, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le considera ejecutorio.

Pedro Llorente Escabo, núm. 14, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision le declara soldado por no ser único en sentido legal.

Juan Cebrian Teresa, núm. 15, ex-

puso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le considera ejecutorio.

1881.—Cipriano de Miguel Sanz, núm. 4: no habiendo comparecido á ser tallado en revision, la Comision acuerda que lo verifique el dia 8 de Mayo próximo.

1880.—Tomás Sanz y Sanz, núm. 2: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de su hermano Bernabé en el Ejército para el dia 8 de Mayo próximo.

Andrés Ayuso Sastre, núm. 3: habiendo fallecido, la Comision acuerda prevenir al Alcalde remita la oportuna fe de óbito de dicho mozo para el dia 8 de Mayo próximo.

La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Casimiro Martin Gomez número 5, y Alejo Teresa Cabrejas número 7, como comprendidos en el art. 92 de la ley.

1879.—Asi bien acuerda la Comision confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision al mozo Laureano Aparicio Estéban, núm. 4, como comprendido en el mismo art. 92 de la ley.

Roque Alonso Llorente, núm. 5: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el dia 8 de Mayo próximo.

Galo Vicente Olalla, núm. 6: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de padre impedido y pobre.

La Gallega.—1882.—Aniceto Andrés Palomero, núm. 1, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le considera ejecutorio.

1881.—Santiago Palomero Silleras, núm. 1: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Juan Palomero Peña, núm. 6: la Comision acuerda que ingrese como recluta disponible, desestimando la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre que le asistia antes del ingreso en Caja en el año de su reemplazo.

La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Gerónimo Contreras Cebrian núm. 7, y Martin Peñas Contreras núm. 8, como comprendidos en el artículo 92 de la ley.

Pedro Porteguillo Peñas, núm. 9: habiendo sido declarado soldado en revision por el Ayuntamiento sin que nadie apelara de dicho fallo, la Comision acuerda que ingrese en Caja como recluta disponible excedente de cupo.

Barbadillo del Pez.—1882.—Juan Garcia Peraita, núm. 2, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: el

Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le considera ejecutorio.

Especioso Cardero Juez, núm. 3, expuso mantener á dos hermanos huérfanos pobres y menores de edad: la Comision le declara soldado por no ser único en sentido legal.

1881. Bartolomé Garcia Peraita, núm. 1: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró en revision exento á dicho mozo como hijo único de viuda pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Valentin Alonso Prado, núm. 2.

1880.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los cuales han sido declarados exentos en revision los mozos Domingo Lusa Sainz núm. 1, y Eugenio Garcia y Garcia núm. 3, como comprendidos en el art. 92 de la ley.

1879.—Federico Garcia Mauricio, núm. 3: habiendo sido declarado soldado en revision por el Ayuntamiento y no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el dia 8 de Mayo próximo.

Se acordó confirmar en revision los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos Isaac Peraita Aparicio núm. 4, Casimiro Peraita Garcia núm. 5, Sinfioriano Prieto Garcia núm. 10, Victor Garcia Cardero núm. 11, y Cesareo Aparicio Lusa núm. 12, como comprendidos en el art. 92 de la ley.

Jaramillo de la Fuente.—1882.—Antonio Paniego Blanco, núm. 1: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de su hermano Irene en el Ejército para el dia 8 de Mayo próximo.

Pablo Paniego Paniego, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Segundo Hurtado Andrés, núm. 5: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la defuncion de un hermano en el Ejército de Cuba para el dia 8 de Mayo próximo.

1879.—No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision de las excepciones legales otorgadas á tres mozos de este reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 8 de Mayo próximo.

Vilviestre del Pinar.—1882.—Pedro Mediavilla Domingo, núm. 1: la Comision acuerda que ingrese con recurso pendiente de justificar la existencia de su hermano Gregorio en el Ejército para el dia 8 de Mayo próximo.

Pedro Martin Marcos, núm. 4, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le considera ejecutorio.

1881.—Felix Zuazquita Mediavilla, núm. 1, contra quien se mandó instruir expediente de prófugo: la Comision acuerda absorberle de dicha nota revocando el fallo del Ayuntamiento, imponiéndole el castigo que determina el art. 152 de la misma ley, que ingrese en el Ejército activo y se dé de

baja al núm. 2 Ciriaco Lopez Marcos.

Valentin Rubio Martinez, núm. 3: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de su hermano Doroteo en el Ejército para el dia 8 de Mayo próximo.

1880.—Buenaventura Peñaranda de Rioja, núm. 1: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de padre sexagenario impedido y pobre.

Antonio Zuazquita Domingo, núm. 12: habiendo fallecido, la Comision acuerda prevenir al Alcalde remita la correspondiente fe de defuncion de dicho mozo para el dia 8 de Mayo próximo.

Pedro Mediavilla Esteban, núm. 13: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de viuda pobre.

1879.—Miguel Martinez Mediavilla, núm. 2: no habiendo revisado el Ayuntamiento la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre otorgada á este mozo, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 8 de Mayo próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Juan Pablo Anton, núm. 5.

Castrillo de la Reina.—1882.—Gregorio Gomez Medel, núm. 2: la Comision le declara recluta comprendido en el art. 87 de la ley, y pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 8 de Mayo próximo.

Valentin Medel Medel, núm. 3: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de su hermano Antonio en el Ejército para el dia 8 de Mayo próximo.

Victor Medel Cebrian, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1881.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Saturnino Medel Carretero núm. 1, Calixto Sanz Lucas núm. 2, Genaro Esteban Cabrerizo número 3, y Gervasio Moral Sanz número 4, como comprendidos en el artículo 92 de la ley.

1880.—Habiendo revisado el Ayuntamiento las excepciones legales otorgadas á los mozos Gregorio Medel Elvira núm. 3, Nicanor Diez Carretero núm. 4, Liborio Moral Lucas núm. 6, Justo Carretero Gonzalez núm. 8, y Mariano Vilda Carretero núm. 9, sin citar previamente á los pueblos combinados en décimas con este, la Comision acuerda dejar sin efecto los fallos dictados por el Ayuntamiento, y que cumpliendo con dicho requisito legal falle de nuevo y comparezcan el dia 8 de Mayo próximo.

1879.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Marcelino Salas Sanz núm. 3, y Pablo Huerta Vea número 5, como comprendidos en el artículo 92 de la ley.

Valle de Mena.—1882.—Habiendo

ingresado en la Caja de recluta de Vitoria el mozo Zacarias Salavarría y Campo, núm. 19, se acordó dar de baja en el Ejército activo al núm. 53 Miguel Zorrilla Garcia.

La Orra.—1882.—Fabian Martinez Gonzalez, núm. 9: habiendo ingresado en la Caja de recluta de Madrid como recluta disponible excedente de cupo, la Corporacion acuerda quedar entera y que se comuniqué al Jefe de la Caja de recluta de esta provincia y al Alcalde á los efectos oportunos.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Cándido Corcuera y Tobalina núm. 3 por el cupo de Miranda, Galo Clemente Monterrubio número 3 por el de Valluércanes, Robustiano Moreno Busto núm. 3, y Manuel Arvide y Oribe núm. 9 por el de Pancorbo, Nicanor Samaniego y Samaniego núm. 8 por el del Condado de Treviño, Pedro Ruiz Campo núm. 2 por el de Miraveche, Matias Benito Gonzalez número 1 por el de Villanueva de Carazo, y Lope Paniego Lopez núm. 2 por el de Jaramillo de la Fuente, la Comision acuerda que se expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 30 de Marzo de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMON. DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Consumos.

El segundo trimestre del impuesto de consumos vence en el corriente mes, dentro del cual deberá quedar realizado su importe; y por lo tanto la Administracion está en el caso de llamar la atencion de los Sres. Alcaldes respecto á la necesidad de que los débitos correspondientes al citado trimestre tengan ingreso en la Tesorería de Hacienda pública antes de la terminacion del mismo, si no han de dar lugar al apremio ejecutivo que se expedirá contra los Ayuntamientos morosos en 1.º de Diciembre próximo sin falta alguna.

Burgos 8 de Noviembre de 1882.—P. I., Vicente Palacios.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Juan Arias, Juez de primera instancia de la villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que por D. Vicente Rico y Gonzalez, vecino de Valles, se ha entablado demanda para ser incluido en las listas del censo electoral de este distrito para Diputados á Cortes en concepto de elector con arreglo al artículo 19 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, á cuyo fin me

hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en su virtud pongo el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que dentro del término de 20 dias puedan presentarse en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que asi lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 28 de Octubre de 1882. = Juan Arias. = Por mandado de S. Sría., Eustasio Escrivano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA del Pilar. — Zaragoza.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á D. Federico Castel de Urquiola, natural de Madrid, de 29 años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de él comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le instruye por estafa al platero de esta Ciudad D. José Tarongí, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente y se le declarará rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, asi civiles como militares, que tan pronto como llegue á su noticia el paradero del Castell procedan á su captura y remision á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 3 de Noviembre de 1882.—Pedro del Castillo.—De su orden, Basilio Paraná.

Señas del procesado.

Estatura regular, color sano, nariz regular, ojos garzos, pelo y cejas rubio, viste decentemente, lleva bigote.

JUZGADO MUNICIPAL de Grisaleña.

D. Estéban Martinez, Juez municipal de Grisaleña.

Por orden del Sr. Juez de primera instancia del partido de Briviesca se sacan á pública subasta para satisfacer el pago del expediente de exaccion de costas á Lázaro Ortiz Mijangos, vecino de Grisaleña, las fincas pertenecientes al mismo en jurisdiccion de dicha villa, y son las que á continuacion se expresan:

Fincas que se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion.

Una heredad en el término de la Rayuela, de fanega y media, linda Norte Domingo Osúa, Sur Teresa Diez, Este valladar, Oeste D. Antonio Muñoz, tasada en 25 pesetas.

Otra en Cantabasal, de 9 celemines, plantada de viñas, linda Norte Antonio

Villanueva, Este valladar, Sur Laureano Barona, Oeste camino, en 50 pesetas.

Fincas que se sacan á subasta por vez primera.

Una heredad de fanega y media, al término de Cantabasal, linda Norte camino y Manuel Alonso, Sur erío, Oeste Ignacio Hermosilla, tasada en 20 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial de dicha villa el día 27 de Noviembre actual y hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen la adquisicion de las fincas anunciadas concurren al acto del remate en el día, hora y sitio señalado.

Grisaleña 3 de Noviembre de 1882. = El Juez municipal, Estéban Martinez.—P. S. M., El Secretario, Agustin Diez.

EDICTO.

D. José Guerra y Sembi, Comandante de infantería y Fiscal militar de la plaza de Burgos.

Ignorándose el paradero del recluta del Ejército de Ultramar en el presente reemplazo Julian Casas Perez, á quien instruyo sumaria por haberse ausentado sin autorizacion del pueblo de Sotillo de la Rivera de esta provincia, donde tenia fijada su residencia en uso de licencia ilimitada hasta el embarque:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole las Oficinas del Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 50 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 5 de Noviembre de 1882.—José Guerra.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Tuvilla del Lago.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y casa gratuita, por la asistencia de las familias pobres y transeuntes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al presidente del Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, siendo preferidos los que hayan servido otra

plaza en propiedad. Se advierte que el agraciado podrá contar con 145 fanegas de trigo de buena calidad y 110 cántaros de vino, con bodega y envás para cerrarlo, que se cobrarán ambas especies por el facultativo, de los vecinos acomodados, en el tiempo de la recoleccion, suerte de leña como á un vecino y libre de toda contribucion excepto la del subsidio industrial.

Tuvilla del Lago 6 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Angel Cámara.

Juzgado municipal de Pampliega.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella, que deberán hallarse adornados de las cualidades que previene la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, presentarán sus solicitudes con los documentos necesarios al Juez municipal que suscribe, dentro del término de 15 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Pampliega 7 de Noviembre de 1882.—El Juez municipal, Benigno Sicilia.

Anuncios particulares.

Se compran dos oficios de Procuradores.

En la calle de Vitoria, 16, 2.º izquierda, Burgos, darán razon.

4-5

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Gil, núm. 10, Burgos, se hallan de venta los nuevos modelos oficiales para la formacion de los **Padrones del impuesto equivalente á los de Sal** para el presente año económico.

En dicha Imprenta se encontrarán tambien todos los impresos necesarios para los Presupuestos, Cuentas municipales, del Pósito, y demás concerniente á los Ayuntamientos.

FRANCISCO DEL PRADO,

AGENTE DE NEGOCIOS EN ESTA CAPITAL,
Huerto del Rey, núm. 4.

Esta acreditada Agencia ha trasladado su domicilio á Huerto del Rey, núm. 4; y al tener el gusto de ofrecer á los pueblos y particulares que le han honrado son su confianza su nueva habitacion, manifiesta que, como siempre, se encarga de todos los asuntos que se le confien, con la actividad, economia y prontitud que le han merecido notorio crédito para cuantas operaciones ha tenido que realizar en pro de los intereses generales.

2-4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.